Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . .	3	Un mes. . . .	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año. . . .	33	Un año. . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Advertencia.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 centimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 30 de Diciembre).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Agusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 4.406

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por varios señores Diputados provinciales pidiendo la nulidad de los acuerdos adoptados por esta excelentísima Diputación en su periodo constitutivo, acompañándose cuantos documentos se han presentado durante el plazo concedido por mi circular número 4.222, inserta en el Boletin de 15 del actual.

Córdoba 31 de Diciembre de 1909.—El Gobernador, José Bueso Bataller.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 4.361

REAL ORDEN

En atención á que la Junta local de Emigración de Pasajes no puede llenar el cometido para que fué creada, por no tener su domicilio en aquel puerto ningún naviero ó armador autorizado para el transporte de emigrantes ni existir ningún consignatario autorizado por la citada Junta para dedicarse á aquel tráfico; oído el Consejo Superior de Emigración, y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que sea suspendida en su funcionamiento la Junta local de Emigración de Pasajes, quedando dicho puerto, en lo que al embarque de emigrantes se refiere, en iguales condiciones que aquellos que actualmente no se hallan habilitados para este efecto.

2.° Que el inspector de Emigración adscrito á dicha Junta quede á las órdenes del Consejo Superior de Emigración, y

3.° Que la Junta pueda ser restablecida cuando cesen las circunstancias que motivan la suspención y así lo estime oportuno el Consejo.

De Real orden lo comunico á V. E. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1909.—P. D., *Alba*.

Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

Núm. 4.361

Subsecretaría

Por el Ministerio de la Guerra, en Real orden fecha 15 del actual, se dice á éste de la Gobernación lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Interesado por el Comandante en Jefe de las fuerzas del Ejército de operaciones de Melilla, en escrito de 2 del actual, que por ese Ministerio se dicte una disposición de carácter general para que los Alcaldes de los puntos en que hayan fijado su residencia las clases é individuos de tropa que disfrutan licencia por enfermos, les adviertan de la necesidad que tienen de justificar su existencia en debida forma, á fin de que no se entorpezca la marcha administrativa de los Cuerpos,

»El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se manifieste á V. E. lo expuesto para la resolución que proceda.»

Cuya propia Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, traslado á V. S. para su conocimiento y efectos, debiendo dar á esta disposición la debida publicidad en el *Boletin Oficial*, para que llegue á conocimiento de los interesados y se cumplimente á la mayor brevedad.

Dios guarge á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1909.—El Subsecretario, S. Alba.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

JUNTA PROVINCIAL
de Instrucción pública de Córdoba

Circular núm. 4.402

Siendo varios los Ayuntamientos que hasta la fecha, y apesar del tiempo transcurrido, no han cumplimentado el servicio que les encomendó esta Junta por medio de su circular núm. 3.956, inserta en el Boletin Oficial del día 2 del presente mes, he dispuesto requerirlos para que dentro del preciso plazo de ocho días, á contar desde la publicación de la presente, remitan, sin excusa ni pretesto alguno, el estado que por aquella se les tiene reclamado; en la inteligencia de que, en otro caso, me veré en la necesidad de adoptar otras medidas contra los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se muestren morosos en el cumplimiento del servicio de referencia.

Córdoba 29 de Diciembre de 1909.—El Gobernador Presidente, José Bueso Bataller.--El Secretario, Rafael González.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 4.379

NOTIFICACIÓN

Con fecha 20 de Septiembre próximo pasado se remitió al Sr. Alcalde de Baena, por conducto del Sr. Juez municipal de aquella localidad, una comunicación que copiada á la letra dice así:

«Desde el mes de Noviembre de 1907 no remite V. S. las certificaciones mensuales por capítulos y artículos de las cantidades ingresadas en la Depositaría de ese Ayuntamiento, para que esta oficina de mi cargo pueda comprobar según está prevenido si las entregas que realiza en el Tesoro responden al total de dichos ingresos en la cuantía de un 66 por 100, que por virtud de embargo practicado á ese Municipio por débitos de consumos ha de retener V. S. y conservar el Depositario por las rentas y recursos propios que recaude.

»He de hacerle presente, que en las certificaciones se consignarán todos los ingresos, tanto del corriente ejercicio como de los atrasados, exceptuándose aquellos que lo sean por el cupo correspondiente al Tesoro, pues claro es que esos cupos no son recursos del Municipio, y sí lo son los recargos que á ellos afectan, debiendo retener é ingresar en el Tesoro el 66 por 100 de los que sean por resultas é igual tipo, ó el 15 por 100 por los del corrien-

Ministerio de Cultura 2024

te, si por este ejercicio estuviera ó no saldado su cupo de consumos, conforme á lo dispuesto en la R. O. de 24 de Enero de 1902 y circular de la Dirección general del Tesoro de 10 de Octubre de 1906.

Espero, pues, de V. S., que dentro del término de 8 días enviará á esta Tesorería las referidas certificaciones desde la fecha indicada, ingresando inmediatamente el importe trabado si quiere evitar la responsabidad de que trata el núm. 5.° del apartado letra D del art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

No habiéndose obtenido contestación del oficio anterior, se reprodujo con fecha 5 de Noviembre siguiente, remitido también por el mismo conducto del Juzgado municipal en pliego certificado.

Y no habiéndose dado cumplimiento á estas notificaciones por ninguna de las autoridades locales, la Tesorería acude en queja á esta Delegación contra el proceder de las mismas, por cuya razón he acordado con este fecha dar cuenta al Juzgado de Instrucción correspondiente de la falta de auxilio prestado por dicho Juzgado municipal, y disponer se notifique al Alcalde referido, por medio del presente periódico oficial, á fin de que no pueda alegar ignorancia ni excusa alguna, concediéndole el plazo de 5 días para el cumplimiento de este servicio, en la inteligencia de que pasado el cual se pasará el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia contra la citada autoridad local por desobediencia á mis órdenes.

Córdoba 27 de Diciembre de 1909.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez.

Tesorería de Hacienda
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 4.390

Anuncio

La Sociedad Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido nombrar agente auxiliar de la zona de Hinojosa del Duque á don Angel Rubio y Gómez Coronado, y declarando cesante á don Manuel Blasco Pérez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Córdoba 28 de Diciembre de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Junta municipal del Censo electoral
DEL VISO

Núm. 4.358

Don Alfonso Muñoz López, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que en sesión celebrada en el día de hoy por la expresada Junta, se ha acordado que los locales para las elecciones que se verifiquen durante el año próximo venidero de mil novecientos diez, tendrán lugar:

Para la primera sección del primer distrito, el local que ocupa la primera escuela de niñas, sita en Plaza Cánovas, número cuatro, piso alto.

Para colegio de la sección segunda del distrito primero, la planta baja del mismo edificio, número cuatro de la Plaza de Cánovas, con puerta independiente ocupada por la segunda escuela de niñas.

Para colegio de la sección primera del distrito segundo el local que ocupa la primera escuela de niños, sita en la calle Blanca, número cuato.

Y para colegio de la sección segunda del distrito municipal segundo, el local de la segunda escuela de niños, sita en Plaza Cánovas, en el edificio del Pósito.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral, se hace público por medio del presente edicto.

Viso 1.° de Diciembre de 1909.—El Presidente de la Junta, Alfonso Muñoz.—El Secretario, José Ruiz Muñoz.

Junta municipal del Censo electoral
DE CONQUISTA

Núm. 4.355

Don Francisco Buenestado Muñoz. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que en la sesión celebrada por la Junta de mi presidencia el día primero del actual, acordó que en el venidero año de 1910 todas las elecciones que se verifiquen tendrán lugar en local de la escuela pública de niños, situada en calle Plaza, de esta población, como única sección de que se compone este término municipal.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo que está mandado.

Conquista 18 de Diciembre de 1909.—Francisco Buenestado.

Junta municipal del Censo electoral
DE VILLARALTO

Núm. 4.360

Don Manuel González Gómez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de sesiones que celebra la Junta municipal se encuentra en ellas la que, á la letra, copio:

En la villa de Villaralto á veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos nueve, fueron reunidos previa convocatoria en la sala destinada al efecto los señores don Benito Godoy Lorenzo, don Alejandro López Gómez, don Rafael Lira Montenegro, don Filiberto Nieto Días Talabera y don Manuel Gómez Orellana, bajo la presidencia de don Juan Fernández Peralbo y de mí el Secretario, con objeto de hacer la designación de adjuntos y suplentes que han de formar parte de cada Mesa electoral en las elecciones de Concejales que tendrá lugar el día doce de Diciembre próximo, y dándose lectura al artículo 37 de la ley Electoral vigente y puesta de manifiesto las tres listas de electores á que se refiere el artículo 33, la Junta procedió á elegir los dos adjuntos y dos suplentes de cada sección, que en unión de los Presidentes designados ya para el bienio de mil novecientos diez al mil novecientos once, han de constituir las Mesas electorales para la elección convocada en circular del señor Gobernador civil inserto en el Boletin Oficial extraordinario del veinte y tres del actual; en su consecuencia quedaron designados los señores siguientes:

Para el distrito primero, sección única, adjuntos don Alfonso Moreno Fernández y don Juan Muñoz Gómez; suplentes don Manuel López Gómez y don Francisco López Toril.

Distrito segundo, sección única, adjuntos don Manuel Madueño López y don José Madueño Romero; suplentes don Manuel Luna López y don Francisco López Fernández.

Terminada la designación de los adjuntos y suplentes para las Mesas de cada sección de este término en cuya designación se ha procedido conforme á los artículos 36 y 37 de la ley Electoral vigente, el señor Presidente dió por terminado el acto, siendo las once de su mañana, acordando previamente por la Junta que se comunique á los interesados su nombramiento á los efectos que determina referida ley; extendiéndose la presente acta y firmándose por los señores que han concurrrido á ella, de que certifico.—Siguen las firmas.—Lo copiado es fiel de su original á que me remito.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villaralto á cinco de Diciembre del mil novecientos nueve.—Manuel González.—V.° B.°: Juan Fernández.

Junta municipal del Censo electoral
DE GRANJUELA

Núm. 4.356

Don Teodosio Jurado Rueda, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de sesiones del corriente año, donde celebra las suyas la Junta municipal del Censo electoral de la misma, en la celebrada el 15 de los actuales para la designación de locales para colegios electorales en el próximo año, según determina el artículo 22 de la ley, acordó designar el local de la escuela de niños situada en la plaza de la Constitución, por no constar este distrito más que de un solo distrito electoral y única sección.

Acordando que, para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia se libre la oportuna certificación. Así consta en dicho acuerdo, á que me refiero. Y para su cumplimienao, libro la presente en Granjuela á 18 de Diciembre de 1909.—Teodosio Jurado.

Junta municipal del Censo electoral
DE VALSEQUILLO

Núm. 4.359

Don Gabriel Pineda y Herrera, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral deesta villa.

Certifico: que esta Junta municipal, en sesión del día primero del actual, designó como local del colegio electoral del distrito único, sección única de este término, donde se verificarán, precisamente, cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de mil novecientos diez, la escuela pública de niños, calle Santa Rita, sin número.

Y para que conste, y al objeto de remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletin Oficial de la misma, de conformidad con lo preceptuado en el artículo veinte y dos de la ley Electoral, libro el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valsequillo á siete de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Secrecretario, Gabriel Pineda.—V.° B.°: El Presidente, Agustín Aranda.

Junta municipal del Censo electoral
DE DOS TORRES

Núm. 4.370

Don Adolfo Hidalgo Castro, Secretario interino de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta, el doce del actual, aparece que han sido designados los siguientes locales para los colegios electorales de las secciones de que consta este término municipal, y en los que han de constituirse las Mesas con motivo de las elecciones que puedan celebrarse durante el próximo año de 1910:

Primera sección del primer distrito, Pósito.

Segunda sección del primer distrito, la casa número 15 de la calle Mayor.

Primera sección del segundo distrito, escuela pública de niños.

Segunda sección del segundo distrito, planta baja del Hospital de la Magdalena.

Y para cunplir lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expido la presente, que firmo, con el visto bueno del señor Presidente de la Junta municipal del Censo, en Dos Torres á 15 de Diciembre de 1909.—Adolfo Hidalgo.—V.° B.°: El Presidente, Blanco.

Junta municipal del Censo electoral
DE OBEJO

Núm. 4.353

Don Pedro González Ruiz, Secretario interíno de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que dicha Junta, en sesión de primero del actual, designó como local para colegio electoral de la sección única de este término, para cuantas elecciones ocurran durante el año próximo de 1910, el de la escuela de niños, calle de la Iglesia, número 37.

Y para que así conste, y pueda remitirse al señor Gobernador civil de la provincia para su pblicación en el Boletin Oficial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Obejo á 20 de Diciembre de 1909.—Pedro González Ruiz.—V.° B.°: El Presidente, Juan Alcaide.

Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 4.140

Propuesta que formula este Rectorado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza de 14 de Septiembre de 1902 de los aspirantes á las escuelas y auxiliarías anunciadas por la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba en el Boletin Oficial de aquella provincia de 15 de Octubre del corriente año, con las condiciones de preferencia establecidas en el Real decreto de 4 de Abril de 1903:

Número de orden, nombres, plaza que sirven, Título, mayor sueldo legal disfrutado en propiedad y mayor tiempo de servicio en la enseñanza como Maestro propietario.

Maestros

1 D. Manuel Vizuete Bernabé, Fuentes de Andalucía, Superior, 625 pesetas, 3 años, 6 meses y 11 días.

2 D. Pedro Mora y Capilla, La Palma, Elemental, 625 pesetas, 2 años, 1 mes y 7 dias.

Solicitan solo la escuela de Ojuelos altos (Fuente Obejuna), que por ser mixta se provee en maestra.

3 D. Joaquín Reyes Gutiérrez Trigueros, Superior, 625 pesetas, 1 año, 7 meses y 20 días. Plaza para la que se propone y sueldo de la misma: Auxiliaría de la escuela elemental de niños de Dos Torres, con 625 pesetas.

4 D. Bernabé Ruiz Jiménez, Cueva de Agreda, Elemental, 500 pesetas, 9 años, 4 meses y 9 días. Plaza para la que se propone y sueldo de la misma: Auxiliaría de la escuela elemental de niños de Belmez, con 625 pesetas.

5 D. Andrés González y González, Piedrahita, Elemental, 500 pesetas, 3

años, 7 meses y 7 días. Plaza para la que propone y sueldo de la misma: Auxiliaría de la escuela elemental de niños de Posadas, con 625 pesetas.

6 D. José Alcalde Palacios, Espeluy, Superior, 500 pesetas, 3 años, 3 meses y 14 días.

7 D. Julio Pérez y Pérez, Lodoso, Elemental, 500 pesetas, 3 años, 3 meses y 10 días.

8 D. Juan Antonio González Diaz, Valenzuela, Elemental, 500 pesetas, 3 años, 3 meses y 5 días.

9 D. Segundo Saez Jiménez, Gárganta del Villar, Elemental, 500 pesetas, 3 años, 3 meses y 1 día.

10 D. Pedro Gutiérrez Rodríguez, Villargordo, Elemental, 500 pesetas, 3 años, 2 meses y 18 días.

11 D. Antonio Linares Tienda, Cerrillo, Elemental, 500 pesetas, 3 años, 2 meses y 8 días.

12 D. Gregorio Fernández Esteban, Pobladura, Elemental, 500 pesetas, 3 años, 2 meses y 2 días.

13 D. Anselmo Orbera González, Huélaga, Elemental, 500 pesetas, 2 años, 7 meses y 26 días.

14 D. Joaquín Costi Solvera, Olcor, Superior, 500 pesetas, 1 año, 7 meses y 20 días.

15 D. Jaime Sellez Lloret, Alsodur, Superior, 500 pesetas, 1 año, 5 meses y 28 días.

16 D. Pablo Espejo y Elche, Torremocha, Elemental, 500 pesetas, 1 año, 3 meses y 12 días.

17 D. Juan Marín Morales Toro, Atalaya, Elemental, 500 pesetas, 1 año, 2 meses y 25 días. Plaza para la que se propone y sueldo de la misma: Auxiliaría de la escuela elemental de niños de Iznájar, con 500 pesetas.

18 D. Juan Francisco Durán Méndez, Beas, Elemental, 500 pesetas, 10 meses y 8 días.

19 D. José Pérez Requena, Fondadevilla, Elemental, 500 pesetas, 5 meses y 17 días. Plaza para la que se propone y sueldo de la misma: Auxiliaría de la escuela elemental de niños de Villanueva del Rey, con 500 pesetas.

20 D. José Sánchez Galán, Alajar, Elemental, 500 pesetas, 4 meses y 20 días.

21 D. Emilio Díaz Pineda, Superior; 1 año de servicio como auxiliar gratuito.

22 D. Miguel Aguilar y Zurita, Elemental; 6 años y 7 meses de servicio interino.

23 D. Maximino García Delgado, Superior; 3 años, 10 meses y 1 día de servicio interino.

24 D. José López Castillo, Elemental; 3 años, 2 meses y 16 días de servicio interino.

25 D. Víctor Sánchez Jiménez, Elemental; 3 años y 4 días de servicio interino.

26 D. Amador Gallardo Serrano, Superior; 2 años y 24 días de servicio interino.

27 D. Juan Obrero del Castillo, Superior; 1 año, 9 meses y 19 días de servicio interino.

28 D. Eugenio Pedrajas y Núñez Romero, Superior; 1 año, 7 meses y 17 días de servicio interino.

29 D. Pedro Bonilla Serrano, Elemental; 5 meses y 18 días de servicio interino.

30 D. Antonio Puerto Pavón, Elemental; 4 meses de servicio interino.

Excluidos: D. José Domenech Gomez y D. Antonio Chamorro y Muñoz, por no acompañar certificado de conducta.

(Concluirá.)

Real Sociedad Económica Cordobesa
DE AMIGOS DEL PAIS

Núm. 4.405

Relación de los señores socios de esta Económica que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores desde 1.° de Enero de 1910:

1 Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis
2 » » Conde de Torres Cabrera
3 D. Rafael García Lovera
4 » Nicolás Albornoz y Portocarrero
5 » Francisco Amián Gomez
6 » Jaime Aparicio Marín
7 » Daniel Aguilera Camacho
8 » Rafael Barrios Enriquez
9 » Antonio Barbudo Gomez
10 » Rafael Blanco
11 » Rodrigo Barasona F. de Mesa
12 » Federico Barranco
13 » Patricio Bolumburu
14 » Vicente Benito
15 » Cayetano Benzo Quevedo
16 » Carlos Carbonell Morand
17 » Juan Carbonell Morand
18 » Emilio Carreño
19 » Manuel Curtoy
20 » Ricardo E. Carr
21 » José Cabrera de Tórtola
22 » Fernando Cabrera Montilla
23 » Joaquín Carbonell y Morand
24 » Carlos Castiñeyra
25 » Eduardo Cadenas
26 » Manuel Cordón y García
27 » Enrique del Castillo y Romero
28 » Bartolomé de Castro
29 » José Delgado Perez
30 » Antonio Escribano Ramírez
31 » Enrique Fuentes Breña
32 » José Fernández Jimenez
33 » José Fernández Vergara
34 » Gonzalo Fernández de Córdoba
35 » Miguel Fresneda
36 » Juan Gomez Navarro
37 » José García Martínez
38 » Esteban Gómez Mateo
39 » Francisco García Martínez
40 » Rafael González López
41 » Francisco Guerrero
42 » Manuel González López
43 » Francisco Hernández de Tejada
44 » Juan Herruzo
45 » Benigno Iñiguez y González
46 » Luis Junguito Carrión
47 » Gabriel de la Riva
48 » Pedro López Amigo
49 » Pedro Lopez Alvear
50 » Mariano López Tuero
51 » Federico de las Morenas
52 » Manuel Marín Higueras
53 » Pedro Mir de Lara
54 Sr. Marqués del Mérito
55 D. Alfonso Martel
56 » José Montilla Otero
57 » Luis Medina Rojas
58 » Arturo Molina Albendín
59 » Antonio Moreno Ruiz
60 » Salvador Muñoz Perez
61 » Diego Muñoz Cobo
62 » Antonio Pineda de las Infantas
63 » Carlos Quero
64 » Manuel Rojano
65 » Pedro Rubio y Pardo
66 » Juan Roldán
67 » José Rioja Muñoz
68 » Aurelio Ripoll Herrera
69 » Atanasio Sainz de la Torre
70 » Eusebio Sánchez
71 » Francisco Solano Molina
72 » José Soriano
73 » Rafael Torres de la Barrera
74 » Antonio Vázquez Velasco
75 » José Villa Tejedera
76 » Manuel Wadembery
77 » Antonio Zurita Vera
78 D. Pedro Zapatero Vicente
79 » Mariano Zaragoza
80 » Francisco Iñiguez González
81 » José Fernández Bordas
82 » Juan Gandullo Luque
83 » Antonio Osuna y Carrión
84 » Luis Ramos Mesa
85 » Joaquín Fernández Sánchez
86 » Rafael Villoslada
87 » José Ruiz del Portal
88 » Mariano Aguilar Chaparro
89 » Salvador Guerra Navarro
90 » Alejandro Ruiz Tavira
91 » Federico Heredia
92 » José Carlos Rodríguez
93 » Enrique Hernández Pascual
94 » Cipriano Martínez Rucker
95 » José Barrena Duroni
96 » Toribio Herrero López
97 » Angel Baena Molero
98 » José Barbudo Coronado
99 » Joaquín de Velasco R. Cabal
100 » Bernardo Cáceres
101 » Francisco Fernández
102 » Amador Perez de Luque
103 » Antonio Maraver Pizarro
104 » Teodomiro Fernández
105 » Antonio Carrasco
106 » Enrique Ruiz Fuertes
107 » Manuel Hoyo Ruiz
108 » José de Viguera Espejo
109 » Cristeto Rodríguez Aparicio
110 » Juan A. Montero
111 » Alejandro Ruiz Delgado
112 » Carlos Pérez de Luque
113 » Julián Jiménez González
114 » Diego Blanco Cantarero
115 » Manuel Guerra Navarro
116 » Mateo Inurria
117 » Manuel Villalba Burgos
118 » José Blanco Sancha
119 » Francisco Sousa Ruiz
120 » José Barea Ruiz
121 » José Ortiz Molina
122 » Ramón Ceballos Castiñeira
123 » José Coscollano y Burillo
124 » Enrique Molina Borrego
125 » Manuel Monroy
126 » Antonio Gutiérrez Sisternes
127 » Manuel Villegas Montesinos
128 » José Herrera Vázquez
129 » Gabriel Bellido
130 » Calixto Tomás Gómez
131 » José Casares
132 » Manuel Tienda Argote
133 » Narciso Guerra Pañero
134 » Patricio García Martínez
135 » Francisco Rivera Cruz
136 » Alberto Torres Illescas
137 » Alfredo Rey Heredia
138 » José Barea Delgado
139 » Moisés Andrés López
140 » Rafael Pellitero Campanero
141 » Rafael Hurtado Moreno
142 » Ramón Romasanta Pérez
143 » Juan Font Navas
144 » Domingo Roca Rodríguez
145 » Enrique Gutiérrez Sisternes
146 » José Guriérrez Ravé y Cabello
147 » Mariano Martínez Alguacil
148 » Enrique Medina de la Bermeja
149 » Ramón Molina Valdelomar
150 » Rafael Medina Trujillo
151 » Julián Medina Almarcha
152 » Francisco Muela
153 » Juan Bautista del Pozo
154 » Sabino Rico
155 » Pedro Cadenas
156 » Rafael de Flores
157 » Rafael Roca Rodríguez
158 » Luis Barbudo Bejarano

Córdoba 31 de Diciembre de 1909.—El Secretario, Enrique del Castilla y Romero.—V.° B.°: El Director A., Rafael Barrios.

AYUNTAMIENTOS

BELMEZ

Núm. 4.369

Don Angel Montero Palacios, Alcalde presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que los Concejales definitivamente elegidos en este término municipal en las elecciones de renovación bienal celebradas el 12 del actual, son los siguientes:

Distrito primero.

D. Gregorio Sánchez Pastor
» Juan Antonio Sánchez Muñoz

Distrito segundo.

D. Angel Sánchez de la Cámara
» Felipe Rivera Seco
» José de la Torre Sánchez

Distrito tercero.

D. Francisco Paz Mohedano
» Francisco García López
» Manuel Rubio Cabrera

Verificado en sesión extraordinaria del día hoy el sorteo para decidir el empate del tercer lugar entre los señores don José de la Torre Sánchez y don Jesús Esquinas Casado por el distrito 2.°, y don Manuel Rubio Cabrera y don Manuel Sedano Montoro por el distrito 3.°, todos proclamados Concejales presuntos, han resultados electos por el distrito 2.° don José de la Torre Sánchez y por el distrito 3.° don Manuel Rubio Cabrera.

Lo que se hace público por término de ocho días en cumplimienro del artículo 3.° del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y á los efectos que el 4.° determina.

Belmez 21 de Diciembre de 1909.—El Alcalde Presidente accidental, Angel Montero.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 4.398

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Cabra, que han de comparecer en esta Audiencia los días 24, 25 y 26 de Enero próximo, á las doce, para conocer de las causas seguidas contra José Ruiz por robo, José Rodríguez por incendio, y José Pérez también por incendio:

Cabezas de familia

D. Antonio Alguacil Bonilla
» Ignacio Buil Casas
» Rafael Cordón Muriel
» Vicente Cañero Ortiz
» José Castro Varo
» Mariano Ganados López
» Antonio Gallardo Ceballos
» Joaquín García Vascua
» Juan Chacón Leña
» Rafael Jiménez Ranchal
» Pablo López Ramírez
» Salvador López Flores
» Julián Luque Moral
» Manuel Mellado Serrano
» Manuel Mediavilla González
» Fernando Morillo Payar
» Bartolomé Poblete Padillo
» Francisco Polo Almanza
» Joaquín Sotomayor Vargas
» Francisco Castro Aceituno

Capacidades

D. Juan de Dios Alcántara Pérez Aranda
» Ramón Arjona Amaro
» Aurelio Cabello Plá
» Rafael Gómez Cruz
» Juan Lamas Espinar
» José Moreno Alguacil
» Rafael Moreno Merino
» Juan Mora Casas
» Miguel Olmedo Calvo
» Amador Romero Almedina
» Antonio Serrano Moreno
» Antonio Vargas Amorín
» José Valera Valera

Ministerio de Cultura 2024

D. Jacinto Cantero Ríos
» Francisco García Serrano
» Manuel Navas Jiménez
Supernumerarios.—Cabezas de familia
D. Juan Merino Peralvo
» José Vázquez Navas
» Manuel Llera Muños
» Pedro de Dios Pastor
Capacidades
D. José María Dorado López
» León Periañez Crespo

Córdoba 28 de Diciembre de 1909.—Blas Senent.—V.° B.°: Soler.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 4.373

Don Luis Rodriguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la polícía de la nación, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas al final se dirán, pertenecientes á D. Pedro Ager y Manuel Cortés García, respectivamente, las cuales fueron sustraídas de la cuadra de la casa del cortijo de la Silla, en la campiña de este término, propiedad del primero, de las diez de la noche del nueve del corriente mes á la una de la madrugada del diez del mismo; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; así como el autor ó autores de tal hecho caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á veintidos de Diciembre de mil novecientos nueve.—Luis Rodríguez.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías

Una burra negra, alzada regular, recién pelada, con una cicatriz en el lomo, criando, y cerrada, perteneciente á Manuel Córtés García; y

Otra blanca, grande, cerrada y sin herrar, propia del D. Pedro Ager.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.400

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que el día veintidos del mes actual fué hurtado de los terrenos de la finca Magdaleno de este término, un rucho de diez y ocho meses, rucio claro, un lunar negro en el lado izquierdo de la tracera, las dos nalgas desolladas del ataharre, mediano y sin hierro, propio de Juan Caballero Piedra, natural y vecino de Rute, suponiéndose que el autor del hurto sea un hombre delgado de regular estatura, que vestía traje de trabajador y sombrero negro, el que dejó en el lugar donde estaba el rucho una burra de quince á veinte años, pelo rucio claro, muy flaca, colina, con manchas blancas en el lomo, pequeña y cojea del pié izquierdo. Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresado rucho, el que caso de habido sea puesto á disposición de este Juzgado así como al autor del hecho, al que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración. También se cita á los que se crean dueños de la burra abandonada que se reseña anteriormente, la que está depositada en esta villa; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Castro del Río veintisiete de Diciembre de mil novecientos nueve.—Tomás Mendigutia.—P. M. de su señoría, Andrés de Castro.

CABRA

Núm, 4.401

Don Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la Policía judicial y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de un mulo, pelo castaño, de nueve años, menor de marca, con mosca atrás en la oreja izquierda, con jáquima de lona blanca y ronzal de esparto, el cual fué hurtado el día diez y siete del actual del sitio llamado Hoyuelos, término de Zuheros, y era propio del vecino de dicha villa Joaquín Rienda Arroyo, y cuyo semoviente, caso de ser habido, será puesto á disposición de este Juzgado juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare si no acreditan su legítima adquisición, procediendo también á la captura del autor ó autores de dicho hecho.

Dada en Cabra á veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos nueve.—Rufino Quintana.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

MONTILLA

Núm. 4.389

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente, se excita el celo de todas las autoridades y agentes de policía judicial, para que ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de un gallo castellano negro, cinco gallinas castellanas, de ellas tres rubias y dos negras; dos gallinas inglesas, una blanca y otra negra; robadas la noche del veinte y cuatro al veinticinco del actual, de la casa número veinte y tres, calle Altillos, de esta ciudad, donde vive Luis Ramos Muñoz; poniéndolas en su caso á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo con dicho motivo.

Dado en Montilla á veinte y siete de Diciembre de mil novecientos nueve.—Miguel Torres.--El actuario, Juan Reina.

POZOBLANCO

Núm. 4.395

Do Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, de tres años, castaño oscuro, menos de marca, pelos blancos en las bragadas y axilas y cara más blanca que la capa, y el hierro de la compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquerda, hurtado al vecino de esta villa José Ranchal García de su finca de olivar en el barranco del Majago, de este término, la noche del veinte y tres al veinticuatro del actual, y de ser habido sea puesto á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veinte y siete de Diciembre de mil novecientos nueve.—Froilán R. Maquívar.—El Escribano accidental, Torcuato Sánchez.

Núm. 4.404

Cédula de citación.

El señor Juez municipal de esta villa don Eladio Campos Caballero, ha mandado se cite á Lorenzo Pérez Santiago, de treinta y cuatro años de edad, casado, de oficio buhonero, cuyo actual paradero se ignora, para que el día cuatro de Enero venidero y hora de las once comparezca con las pruebas que les convenga en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de las Casas Consistoriales donde deberá tener lugar la celebración del oportuno juicio de faltas por la herida que le causó Raimundo Henao Barrientos el veinte y tres de Septiembre próximo pasado, en el parador ó pasada situada en la calle del Cronista Sepúlveda de esta población, de cuya lesión curó en los primeros quince días; apercibiendo á dicho perjudicado que de no concurrir al juicio en el día y hora designados, sin alegar causa justa, se entederá que renuncia á la indemnisación civll que pueda corresponderle. Y para que sirva de citación en forma al susodicho Lorenzo Pérez Santiago expido la presente cédula para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, y que firmo con el visto bueno del señor Juez municipal en Pozoblanco á veinte y ocho de Diciembre del mil novecientos nueve.—El Secretario suplente, Andrés Sánchez.—V.° B.°: Eladio Campos.

AÑORA

Núm. 4.376

Don Luciano García Bejarano, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en virtud de providencia del día de hoy, se saca á pública segunda subasta, por término de veinte días, para hacer pago á don Pablo López Herruzo de la cantidad de veintidos pesetas que adeuda Sebastián Olmo Risquez, mas las costas, los bienes siguientes:

Una casa en la calle Cantarranas, de esta villa, cuya fachada mira al Saliente y linda por la derecha de su entrada con otra de Urbano Matilla, por la izquierda y espalda con otra de Antonio Bejarano Enojo, señalada con el número treinta y uno, y valorada en la suma de novecientas cinco pesetas veinticinco céntimos.

El remate tendrá lugar el día doce de Enero próximo y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avaluo, y que los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos del valor que sirve de tipo para esta segunda subasta.

Añora á veintidos de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, Luciano García.—El Secretario Suplente, José Sánchez.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de Polícia judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Codigo de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.387

GARCIA SERRANO *Jacinto*, conocido por Francisco, natural de Alcaudete, casado, jornalero, de cuarenta años; habiendo tenido su último domicilio en Cerro Muriano; procesado por estafa; comparecerá, en término de ocho días, ante la Audiencia provincial de Córdoba.

Núm. 4.372

FERNANDEZ MENDEZ *Manuel*; natural de Antequera (Málaga) soltero, de catorce años; habiendo tenido su último domicilio en Puente Genil (Córdoba); procesado por robo; comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Aguilar.

Núm. 4.371

NAJAR CAPARROS *José Antonio*; natural y vecino de La Unión de veintiún años, hijo de Francisco y de María; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Pozoblanco.

Fábrica militar de subsistencias
DE CÓRDOBA

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 3 de Enero próximo, á las diez horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1/2 el hectólitro.

Las proposiciones deberán hacerce por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquetes de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reuna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principo conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reuna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

En el mismo día se procederá á la enagenación, en forma análoga, de los aprovechamientos del mes próximo venidero.

Córdoba 16 de Diciembre de 1909.—El Director, Vicente Vigueira.

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16.

Ministerio de Cultura 2024